

Referencia: **C-333A/013-26**
Expediente: A/SER-022722/2026

COMUNICADO ADMISIÓN / EXCLUSIÓN OFERTAS

La Mesa de Contratación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en su reunión del día 7 de octubre de 2026, en relación con el contrato **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN PREVENTIVA DE FONDOS MUSEOGRÁFICOS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES**, ha determinado que las siguientes empresas presentadas al procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS para la adjudicación del contrato de referencia, han sido admitidas a la licitación:

LICITADORES ADMITIDOS	N.I.F
CONSERVACION DE ARTE ACTUAL, S.L.	B40277972
RESCON CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, S.L.	B82024167

Asimismo, la Mesa, en su reunión del día 28 de septiembre de 2026, acordó excluir a la empresa TALLER DE RESTAURACION EL BARCO, S.L. por haber desvelado en el sobre electrónico nº. 1 "Documentación administrativa y técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor", concretamente, en el documento acreditativo de los criterios evaluables mediante juicio de valor, información acerca de la antigüedad de los tres profesionales (responsable del servicio y técnicos 1 y 2) que se van a adscribir a la ejecución del contrato. Dicha información corresponde desvelarse con la apertura del sobre electrónico nº. 2: "Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas". Por lo tanto, la Mesa entiende que se vulnera lo establecido en los artículos 146.2 y 159.4.f) de la LCSP al conocerse este criterio antes de la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor y que, en consecuencia, se ha desvelado el secreto de la oferta, lo que supone la exclusión de la proposición de dicha empresa de la licitación.

El modo de presentar la documentación por parte de los licitadores se recoge, además expresamente, en las cláusulas 10 y 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación.

El motivo de la exclusión se debe a que el error cometido no tiene un carácter meramente formal, ya que permite tener conocimiento previo de los puntos a obtener en el criterio revelado y que suponen el 26% del total de puntos a adjudicar. Igualmente, se señala que dicha revelación no viene inducida como consecuencia de la propia redacción de los criterios de juicio de valor, puesto que ni se exige, ni se valora, ningún apartado que obligue a determinar los años de experiencia del personal adscrito a la realización de los trabajos. Por último, hay que tener en cuenta que la existencia de criterios de juicio de valor en el procedimiento de licitación del contrato y su evaluación, no puede quedar condicionada por el conocimiento previo de la ponderación otorgada a los criterios sujetos a fórmulas matemáticas por lo que, en este caso, no se garantizarían los principios de transparencia y objetividad en la valoración de las ofertas.

EL SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente por: JIMÉNEZ MUÑOZ ALEJANDRO
Fecha: 2026.10.08 11:20
Verificación y validez por CSV: 1037931166936171559225
La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidadmadrid.es/gestion>
Referencia: 59/929610.9/26